

Etiquetado y envasado para productos de higiene del hogar — Requisitos

ANTEPROYECTO

Advertencia

Este documento no es una Norma Nacional NORDOM. Se distribuye para su revisión y comentarios. Está sujeto a cambios sin previo aviso y no puede ser referido como un Estándar Internacional.

Los destinatarios de este borrador están invitados a enviar, con sus comentarios, la notificación de cualquier derecho de patente relevante del que tengan conocimiento y proporcionar documentación de respaldo.

Contenido

Prefacio	iii
1 Objeto y campo de aplicación.....	1
1.1 Objeto.....	1
1.2 Campo de aplicación.....	1
2 Referencias normativas.....	1
3 Términos y definiciones.....	1
4 Símbolos y Términos abreviados.....	5
5 Clasificación.....	5
6 Etiquetado	5
7 Requisitos de etiquetado	7
7.1 Etiquetado sanitario	7
7.1.1 Denominación genérica y específica del producto.....	7
7.1.2 Identificación del responsable del producto.....	7
7.1.3 Declaración de la lista de ingredientes	8
7.1.4 Instrucciones de uso.....	9
7.1.5 Declaración del lote	9
7.1.6 Leyendas precautorias y recomendaciones	9
7.2 Etiquetado comercial	11
7.2.2 País de origen.....	11
7.2.3 Indicación de cantidad	11
7.3 Generalidades	11
7.4 Características de la etiqueta	11
8 Requisitos de envasado	12
9 Presentación de la Información	12
10 Declaraciones.....	12
Bibliografía	13

Prefacio

El Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), es el organismo oficial que tiene a su cargo el estudio y preparación de las Normas Dominicanas (NORDOM) a nivel nacional. Es miembro de la Organización Internacional de Normalización (ISO), Comisión Internacional de Electrotécnica (IEC), Comisión del Codex Alimentarias, Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT), representando a la República Dominicana ante estos Organismos.

La norma NORDOM **71-2:001, Etiquetado y envasado para productos de higiene del hogar—Requisitos**, ha sido preparada por la Dirección de Normalización del Instituto Dominicano para la Calidad, (INDOCAL).

El estudio de la citada norma estuvo a cargo del Comité Técnico Normalización **71-2 Jabones y Detergentes**, integrado por representantes de los sectores de producción, consumo y técnico, quienes iniciaron su trabajo tomando como base la Norma, **Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2018, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico**, del cual partió la propuesta de norma a ser estudiada por el comité.

Dicha Propuesta de norma fue aprobada como anteproyecto por el comité técnico de trabajo, en la reunión **No. 04 de fecha 22 de agosto del 2024** y enviado a consulta pública, por un período de 60 días.

Formaron parte del comité técnico, las entidades y personas naturales siguientes:

PARTICIPANTES:

Nhilson Vallejo
Mauricio Cárdenas

Fernando Disla
María Luisa Alcántara

Svetlana Afanasieva

Ana Melania Soriano

Darilma Estévez

Yesenia Belén

Kareddy Cohen

Jean Carlos García
Sarah María Peña

REPRESENTANTES DE:

La Fabril Dominicana C. por A.

Dirección General de Medicamentos Alimentos y
Productos Sanitarios (DIGEMAPS), Ministerio de
Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)

Programa de Nutrición, Viceministerio de Salud
Colectiva, Ministerio de Salud Pública y Asistencia
Social (MISPAS)

Observatorio Nacional para la protección del
consumidor (ONPECO)

Transagrícola S.R.L

Departamento de Regulación de Mercado
interno, Dirección de Comercio Interno,
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
(MICM)

Nestlé Dominicana S. A

MercaSID, S.A.

Zaira Mártir
Claudia García
Luis Cuevas

UNILEVER S. A

María Aybar
Dinanyeli E. Rijo
Marianela Martínez
María del Carmen Reyes

César Iglesias S. A

Ignacia Turbí
Fidel del Rosario

Instituto Nacional de Protección de los Derechos
del Consumidor (Pro Consumidor)

María Celeste Rodríguez

Consejo Nacional de Consumidores y Usuarios,
(CONACONU)

Rosa E. Asencio B.

Instituto Dominicano para la Calidad, (INDOCAL)

Etiquetado y envasado para productos de higiene del hogar – Requisitos

1 Objeto y campo de aplicación

1.1 Objeto

Esta Norma tiene por objeto establecer los requisitos de información sanitaria y comercial de las etiquetas de los productos de higiene del hogar.

1.2 Campo de aplicación

Esta Norma es de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional para las personas físicas y morales que se dedican al proceso o importación de productos de higiene del hogar.

2 Referencias normativas

Los siguientes documentos se mencionan en el texto de tal manera que parte o todo su contenido constituyen requisitos de este documento. Para las referencias con fecha, sólo se aplica la edición citada. Para las referencias sin fecha, se aplica la última edición del documento referenciado (incluidas las enmiendas).

NORDOM 100, Sistema internacional de unidades (SI)

NOM-189-SSA1/SCFI-2018, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico

NOM-002-SCFI-2011, Productos preenvasados-Contenido neto-Tolerancias y métodos de verificación.

NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida.

NOM-030-SCFI-2006, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Espe

3 Términos y definiciones

A los fines de este documento, se aplicarán los términos y definiciones siguientes

3.1

Coadyuvante o ayudas de proceso Consumidor

Al componente complementario que confiere propiedades no relacionadas con la acción principal del producto, agregados para facilitar el proceso de fabricación y garantizar la estabilidad del producto, sin tener efecto o acción sobre las propiedades funcionales del mismo y que no confieren ningún riesgo a la salud o al medio ambiente.

3.2

Consumidor

Persona física o moral que adquiere como destinatario final los productos de higiene del hogar

3.3

Denominación específica

Nombre particular que recibe un producto y que se encuentra asociado a la(s) característica(s) que lo distingue(n) dentro de una clasificación general y lo restringe (n) en aplicación, efecto, estructura, función y uso particular

3.4

Denominación genérica

Nombre que recibe un grupo de productos, que en función de su uso tienen características comunes y que representa cada uno de los distintos tipos o clases en que se pueden ordenar

3.5

Multi empaque

Recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más productos preenvasados, iguales o no en su composición, destinados para su venta al consumidor en dicha presentación

3.6

Envase múltiple o colectivo

Recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más productos preenvasados, iguales o no en su composición, destinados para su venta al consumidor en dicha presentación

3.7

Envase presurizado

Envasado a presión provisto de una válvula de mando que con un gas propulsor permite proyectar en el aire al producto

3.8

Envase primario

Recipiente o envoltura destinada a contener un producto y que entra en contacto directo con el mismo, conservando su integridad física, química y sanitaria. El envase primario puede estar contenido en un envase secundario

3.9

Envase resistente a niños

Envase diseñado o construido de tal manera que presente dificultad para ser abierto por niños menores de cinco años

3.10

Envase secundario

Es aquel que contiene el envase primario de manera individual, y no está en contacto directo con el producto

3.11

Etiqueta

Marbete, rótulo, inscripción, marca, imagen gráfica u otra forma descriptiva que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, en relieve o en hueco, grabado, adherido, precintado o anexo al empaque o envase del producto

3.12

Ingrediente

Sustancia que forma parte de la composición o fórmula del producto terminado

3.13

Irritación

Efecto inflamatorio reversible en el tejido vivo por una acción química en el sitio de contacto

3.14

Leyenda precautoria

Texto o representación gráfica que informe y, en su caso, prevenga al consumidor, sobre los posibles daños a la salud que ocasione la presencia de un ingrediente específico o el mal uso o aplicación del producto

3.15

Lote

Cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas

3.16

Muestra de obsequio

Ejemplar que se utiliza con el propósito de dar a conocer el producto mediante su distribución gratuita al público en general

3.17

Proceso

Conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al consumidor de productos

3.18

Producto a granel

Aquel a colocarse en un envase primario para la venta al consumidor final, cuyo contenido puede ser variable, debiéndose pesar, contar o medir en presencia del consumidor

3.19

Producto corrosivo

Aquel que en estado sólido, líquido o gaseoso causa destrucción o alteraciones irreversibles en el tejido vivo por acción química en el sitio de contacto

3.20

Productos de higiene del hogar

3.20.1 Aquellos con una sustancia o mezclas de sustancias que se emplean de forma directa o indirecta, independientemente de su estado físico destinadas a: la limpieza, lavado e higiene de objetos, superficies y fibras textiles y que tienen por objeto desprender o eliminar la suciedad y las manchas; proporcionar un determinado aroma o eliminar malos olores del ambiente; impartir un acabado lustroso a objetos y superficies, modificar y acondicionar la textura o cualquier otra característica de las telas; desobstruir los ductos sanitarios de las aguas residuales y pluviales y los demás de naturaleza análoga que determinen los ministerios

3.20.2 Comprendidos en los apartados 3.17 o 3.27, cuya formulación y comercialización está destinada a los consumidores que los usan o aplican en las diferentes áreas del hogar o instalaciones similares, tales como: oficinas, escuelas y en hospitales excepto las áreas blancas (por ejemplo: quirófano, áreas de recuperación, enfermería), entre otros.

3.21

Productos especiales para textiles

Productos de higiene del hogar elaborados con una sustancia o mezcla de sustancias que facilitan el aseo y mantenimiento de fibras textiles al modificar o acondicionar la textura o cualquier otra característica de las telas. En esta categoría se encuentran, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes productos: almidones o aprestos, blanqueadores, productos para planchado, prelavadores, desmanchadores y suavizantes

3.22

Producto inflamable

Aquellos productos que en estado sólido, líquido o gaseoso tiene un punto de inflamación menor o igual a 37.8 °C, prende fácilmente y se quema rápidamente, generalmente de forma violenta

3.23

Producto multifuncionales

Aquellos productos de higiene del hogar que debido a su formulación pueden tener varias de las funciones tecnológicas descritas en los apartados 3.21, 3.24, 3.25, 3.26 y 3.27, de esta Norma, así como alguna otra función tecnológica diferente de las anteriores

3.24

Productos para desobstruir conductos sanitarios

Aquellos productos de higiene del hogar elaborados con una sustancia o mezcla de sustancias cuya acción química o biológica remueve materia presente en los conductos sanitarios de las aguas residuales y pluviales que pudieran obstruirlas. En esta categoría se encuentran, de manera enunciativa mas no limitativa, los destapa caños

3.25

Productos aromatizantes y otros de control de olores

Aquellos productos de higiene del hogar elaborados con una sustancia o mezcla de sustancias usados con el objeto de impartir un aroma al ambiente o prevenir o enmascarar, neutralizar o eliminar malos olores en cualquier espacio o superficie. En esta categoría se encuentran, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes productos: aromatizantes, desodorantes, enmascarantes y los eliminadores, neutralizadores o controladores de malos olores del ambiente

3.26

Productos para la limpieza

Aquellos productos de higiene del hogar elaborados con una sustancia o mezcla de sustancias que eliminan o disminuyen la suciedad orgánica o inorgánica, o que disminuyan el desarrollo de microorganismos de las superficies donde se aplica. En esta categoría se encuentran, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes productos: detergentes, jabones de lavandería, desengrasantes, limpiadores, desinfectantes, desmanchadores y removedores

3.27

Productos para protección o acabado lustroso

Aquellos productos de higiene del hogar elaborados con una sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintética que proporcionan a una superficie un acabado protector o reparador, estético, brillante o una combinación de ellos. En esta categoría se encuentran, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes productos: ceras, lustradores, abrillantadores y selladores

3.28

Productos preenvasados

Aquellos productos terminados que cuando son colocados en un envase de cualquier naturaleza, no se encuentra presente el consumidor y la cantidad de producto contenido en él, no puede ser alterada, a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente

3.29

Producto toxico

aquellos productos que en estado sólido, líquido o gaseoso y que, en función de la concentración, vía de administración y tiempo de exposición puede causar trastornos estructurales o funcionales que provoquen daños a la salud o la muerte

3.30

Responsable del producto

Persona física o moral que importe, fabrique un producto o que haya ordenado su elaboración total o parcial a un tercero, distribuya o comercialice; y en el caso de producto a granel quien envase a éste al momento de su venta

3.31

Superficie de información

Área del envase primario o secundario, distinta a la superficie principal de exhibición

3.32

Superficie principal de exhibición

Aquella área donde se encuentra la denominación genérica o, en su caso, específica y la marca comercial del producto

4 Símbolos y Términos abreviados

Cuando en esta Norma se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas se entiende por:

- a) °C grado Celsius.
- b) EDTA ácido etilendiaminotetraacético.
- c) Ministerio - Ministerio de salud pública y Asistencia Social

5 Clasificación

Los productos objeto de esta Norma, con base a su función tecnológica se clasifican en:

- a) Productos especiales para textiles.
- b) Productos multifuncionales.
- c) Productos para desobstruir conductos sanitarios.
- d) Productos aromatizantes y otros de control de olores.
- e) Productos para la limpieza
- f) Productos para protección o acabado lustroso y otros que determine. El Ministerio

6 Etiquetado

El empaque primario, deberá llevar como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre comercial del producto.
- b) Contenido neto en unidades del sistema métrico internacional.
- c) Nombre del fabricante o importador y domicilio.
- d) Registro industrial.
- e) Composición básica cualitativa en orden decreciente de sus ingredientes. Componentes activos y aquellos de importancia toxicológica deben ser indicados por su nombre químico genérico, los restantes por su función en la formulación.
- f) Número del lote.
- g) Fecha de vencimiento o caducidad o términos de similares

- h) Finalidad de uso cuando no estuviera contemplada en el nombre comercial del producto.
- i) Incompatibilidades con algún material en caso de existir.
- j) Instrucciones de uso: se harán constar las instrucciones y dosis para un uso adecuado del producto.
- k) Precauciones según el tipo y destino de uso del producto.
- m) Las leyendas, de manera enunciativa mas no limitativa:
 - Mantenga fuera del alcance de los niños y animales domésticos.
 - Lea atentamente el rótulo antes de usar el producto.
 - En caso de contacto con ojos y/o piel, lave inmediatamente con abundante agua” si corresponde.
 - En caso de ingestión no provoque el vómito y consulte inmediatamente al centro médico o al médico llevando el envase o rótulo del producto.
 - Cada provincias parte utilizará la denominación del Centro de Intoxicaciones, Servicio de Salud u otro propio de su país.
 - Para productos de uso profesional se debe incluir la leyenda “Restringido a uso profesional” quedando prohibida toda otra indicación sobre su uso simultáneo en el hogar.
 - Todas las leyendas y pictogramas de inserción obligatoria deben figurar con caracteres claros, bien visibles, indelebles en las condiciones normales de uso y fácilmente legibles por el consumidor.
 - La información obligatoria no puede escribirse sobre partes removibles para el uso, tales como cierres, precintos y otras que se inutilicen al abrir el envase.

Según el tipo de producto y la finalidad de empleo agregar, además:

I-Productos a base de tensioactivos sintéticos que contengan enzimas, alcalinizantes o blanqueadores:

- Evite el contacto prolongado con la piel. Después de utilizar este producto, lave y seque las manos”.

II.- Productos a base de hidrocarburos:

“Mantenga lejos del fuego y de superficies calientes”.

“Cuidado! Peligrosa su ingestión”

“No inhale”

“Mantenga el recipiente herméticamente cerrado en lugar ventilado”

III.- Productos a base de amoníaco:

“Cuidado: irritante para los ojos y piel”

“No mezclar con productos a base de cloro”

IV.- Productos en aerosol:

“No perfore el envase vacío”

“Mantenga lejos del fuego y de superficies calientes”

“No arroje al fuego o incinerador”

“No exponga a temperatura superior a 50°C”

V.- Productos inflamables:

“¡Cuidado, inflamable! Mantenga lejos del fuego y de superficies calientes”

VI.- Productos cáusticos y corrosivos:

“Peligro!! Causa quemaduras graves. Contiene un producto fuertemente alcalino/ácido “(mencionar el nombre)”

Pictograma de Cáustico/Corrosivo

“Cuidado! Peligrosa su ingestión”

“Use equipamiento de protección adecuada” (citar según el tipo de producto: anteojos protectores, guantes, botas, etc.)

“No aplique sobre superficies calientes”

VII.- Productos a base de glicoles (etilenglicol, dietilenglicol y butilglicol):

“Cuidado! Peligrosa su ingestión”

“Evite la inhalación y el contacto con el producto”

NOTA: Sera colocada cualquier otra leyenda requerida por autoridades regulatorias locales.

7 Requisitos de etiquetado

7.1 Etiquetado sanitario

7.1.1 Denominación genérica y específica del producto.

7.1.1.1 En la superficie principal de exhibición del envase primario o secundario de los productos preenvasados objeto de esta Norma, debe figurar la denominación genérica, o en su caso, específica.

7.1.1.2 La denominación genérica se podrá establecer haciendo referencia a la presentación o función del producto.

7.1.1.3 La denominación específica se podrá establecer haciendo referencia al lugar donde se aplicará el producto.

7.1.2 Identificación del responsable del producto

7.1.2.1 En los productos nacionales, debe figurar el nombre, la denominación o la razón social y domicilio (calle, número, código postal, ciudad y estado) del productor o responsable de la fabricación. En el caso de productos importados, esta información debe ser proporcionada por el importador a la autoridad competente, a solicitud de ésta.

7.1.2.2 Para el producto nacional que sea maquilado, la leyenda "Hecho para" seguido del nombre y domicilio de la persona física o moral, licenciataria o causahabiente propietario de la marca.

7.1.2.3 Tratándose de productos importados debe figurar el nombre, la denominación o la razón social y el domicilio del importador (calle, número, código postal, ciudad y entidad federativa), mismos que podrán incorporarse en la etiqueta del producto, en el territorio nacional después del despacho aduanero y antes de su comercialización.

7.1.2.4 Para los productos de importación que hayan sido envasados en República Dominicana deben dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 7.1.2.3 y 7.3.1, de esta de Norma.

7.1.3 Declaración de la lista de ingredientes

7.1.3.1 La lista de ingredientes de los productos objeto de esta Norma, debe figurar en la superficie de información del envase primario o, en su caso, envase secundario. La declaración debe hacerse de la siguiente manera:

7.1.3.1.1 Debe ir precedida por el término ingredientes.

7.1.3.1.2 Los ingredientes corrosivos, tóxicos o inflamables que den origen a las leyendas precautorias, deben declararse con el nombre químico o técnico más comúnmente usado o utilizar una nomenclatura química.

7.1.3.1.3 Los demás ingredientes deben declararse y, para ello, podrá emplearse la denominación genérica, la denominación química para grupos o familias ya establecidas o la denominación funcional del ingrediente, entre los que se encuentran, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- a) Fosfatos
- b) Fosfonatos
- c) Tensoactivos aniónicos
- d) Tensoactivos catiónicos
- e) Tensoactivos anfotéricos
- f) Tensoactivos no iónicos
- g) Blanqueadores base oxígeno
- h) Blanqueadores base cloro
- i) EDTA
- j) Ácido nitrilotriacético
- k) Fenoles y fenoles halogenados
- l) Hidrocarburos aromáticos
- m) Hidrocarburos alifáticos
- n) Hidrocarburos halogenados
- o) Ceras
- p) Silicones
- q) Sulfatos
- r) Carbonatos
- s) Silicatos
- t) Zeolitas
- u) Policarboxilatos

7.1.3.1.4 En el caso de que una empresa haya desarrollado un ingrediente o una mezcla de ingredientes que promuevan una innovación en el mercado de los productos objeto de esta Norma, podrán declararse utilizando el nombre patentado o registrado, por ejemplo: Bitrex®, Teflon®, etc. Los documentos que avalen la patente o el registro estarán a disposición del Ministerio, cuando ésta lo solicite.

7.1.3.1.5 Las enzimas, colorantes, aromas, fragancias y coadyuvantes o ayudas de proceso se podrán incluir con sus nombres genéricos, a menos que sean las causantes del riesgo del producto, de ser éste el caso se cumplirá con lo indicado en el apartado 7.1.3.1.2, de esta Norma.

7.1.4 Instrucciones de uso

7.1.4.1 Cuando el uso, manejo, dosificación o conservación del producto requiera de instrucciones, por las características del mismo, dicha información debe presentarse en la superficie de información de la etiqueta del envase primario o en su caso, del envase secundario. Sólo en caso de no existir espacio suficiente, las instrucciones de uso podrán ir impresas en un instructivo anexo al envase y en este último se indicará en la superficie de información el siguiente texto: Léase instructivo anexo u otras leyendas análogas.

7.1.4.2 De acuerdo con el tipo de producto, el fabricante debe incluir en la etiqueta, las leyendas precautorias y de considerarse necesario, las recomendaciones de seguridad referidas a los aspectos que se mencionan en este apartado de manera contrastante y visibles en condiciones normales de compra y uso y cuya redacción debe ser clara y que no induzca error al consumidor.

7.1.5 Declaración del lote

En cualquier parte del envase primario o secundario, debe figurar en todos los productos objeto de esta Norma, la identificación del lote o dato que permita la rastreabilidad del producto con una indicación en clave o en lenguaje claro, ya sea grabado, marcado con tinta indeleble o de cualquier otro modo similar.

7.1.6 Leyendas precautorias y recomendaciones

7.1.6.1 De acuerdo con el tipo de producto, el fabricante debe incluir en la etiqueta, las leyendas precautorias y de considerarse necesario, las recomendaciones de seguridad referidas a los aspectos que se mencionan en este apartado de manera contrastante y visibles en condiciones normales de compra y uso y cuya redacción debe ser clara y que no induzca error al consumidor.

7.1.6.2 En los productos tóxicos debe figurar.

7.1.6.2.1 Que contiene sustancias tóxicas cuya ingestión, inhalación o contacto directo inmediato o prolongado, según corresponda, pueden originar graves daños a la salud.

7.1.6.2.2 Que no se deje al alcance de los niños.

7.1.6.2.3 Incluir cualquiera de los siguientes pictogramas para identificar a un producto con propiedades tóxicas, de manera contrastante y de tamaño proporcional a la capacidad del envase.

Pictograma	No ingerir. En caso de ingestión acudir inmediatamente al médico	Pictograma	Peligro
			

No será necesario incluir en la etiqueta la leyenda que determine el significado de los pictogramas.

7.1.6.3 En los productos corrosivos debe figurar:

7.1.6.3.1 En la superficie principal de exhibición: Lea la etiqueta antes de usar este producto.

7.1.6.3.2 Que no reutilice el envase y que una vez terminado el contenido se deseche el mismo.

7.1.6.3.3 Que para su empleo se utilicen guantes.

7.1.6.3.4 Lo dispuesto en el apartado 7.1.6.2.2, de esta de Norma, así como la inclusión de cualquiera de los siguientes pictogramas para identificar a un producto con propiedades corrosivas. El pictograma se debe incluir de manera contrastante y de tamaño proporcional a la capacidad del envase.

Pictograma	Provoca graves quemaduras en la piel y lesiones oculares	Pictograma	Personas con piel sensible o dañada deben evitar el contacto prolongado con el producto
		 Manténgase fuera del alcance de los niños.	
		 Evítese el contacto con los ojos. En caso de contacto con los ojos, lávese con abundante agua.	
		 Lavarse las manos después del uso.	
		 Piel sensible o dañada. Las personas con piel sensible o dañada deben evitar el contacto prolongado con el producto.	

No será necesario incluir en la etiqueta la leyenda que determine el significado de los pictogramas.

7.1.6.3.5 La palabra "corrosivo" en un tamaño proporcional a la capacidad del envase.

7.1.6.3.6 Leyendas que señalen:

Las acciones para seguir en caso de ingesta, mal uso o mala aplicación del producto, por ejemplo:

7.1.6.3.6.1 Que, en caso de ingestión accidental, no se provoque vómito y se obtenga ayuda médica de inmediato.

7.1.6.3.6.2 Que, en caso de contacto con la piel o con los ojos, enjuague con abundante agua y obtenga ayuda médica.

7.1.6.4 En los productos inflamables debe figurar:

7.1.6.4.1 Los textos: "inflamable" en un tamaño proporcional a la capacidad del envase y "Mantener lejos del fuego y de instalaciones eléctricas".

7.1.6.4.2 Las demás leyendas señaladas en los apartados 7.1.6.2 y 7.1.6.3, de esta de Norma, que sean aplicables de acuerdo con la fórmula del producto.

7.1.6.5 Los productos que se expendan en envases presurizados, deben presentar las leyendas siguientes:

7.1.6.5.1 Que no se use cerca de los ojos o flama.

7.1.6.5.2 Que no se queme o perfore el envase.

7.1.6.5.3 Que no se exponga al calor.

7.1.6.5.4 Lo dispuesto en el apartado 7.1.6.2.2, de esta Norma.

7.1.6.6 Cuando la composición de la fórmula no permita la mezcla con otras sustancias por representar un riesgo a la salud se debe manifestar dicha acción de manera clara.

7.1.6.7 En los productos en cuya formulación intervengan sustancias o compuestos, tales como enzimas y oxidantes, entre otros, que por su concentración y características en producto terminado presenten problemas de irritación o sensibilización en piel o en mucosa bajo condiciones normales de uso harán figurar leyendas que se refieran a los siguientes aspectos: Que puede provocar irritación en la piel y en mucosas, y que se utilicen guantes.

7.2 Etiquetado comercial

Denominación genérica o en su caso denominación específica, y marca comercial del producto.

7.2.2 País de origen

Leyenda que identifique el país de origen del producto o gentilicio, por ejemplo: "producto de...", o "producto...", "Hecho en ...", "Manufacturado en ..." u otros análogos, sujeta a lo dispuesto en los tratados internacionales de los cuales México sea parte.

7.2.3 Indicación de cantidad

El etiquetado de los productos de aseo debe cumplir con lo que establecen las Normas Oficiales Mexicanas citadas en los apartados 2.2 y 2.3, respectivamente, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma. La unidad de medida puede adicionalmente figurar en otro sistema de unidades de medida con el mismo tipo de letra y por lo menos con el mismo tamaño.

7.3 Generalidades

7.3.1 Para la comercialización de los productos objeto de esta Norma que se encuentren en presentación de multi empaque, éste debe ostentar cuando menos la siguiente información: marca, denominación e indicación de cantidad, a menos que los materiales del multi empaque permita leer la etiqueta individual.

7.3.2 Para la comercialización de los productos objeto de esta Norma que se encuentren en un Multi empaque, cuyas presentaciones individuales sean utilizadas en una sola aplicación, toda la información a que se refiere esta Norma debe estar contenida en éste, e incluir además, la instrucción de que se conserve el envase hasta agotar el producto. Asimismo, la presentación individual o el multi empaque debe ostentar la leyenda: "No etiquetado para su venta individual". Lo anterior no será necesario en caso de que las presentaciones individuales cumplan con la información citada en esta Norma, por lo que el etiquetado del multi empaque debe cumplir con lo establecido en el inciso 7.3.1, de esta Norma.

7.3.3 La presentación individual debe contener el etiquetado completo de acuerdo con esta Norma, a excepción de lo mencionado en el apartado 7.3.2, de esta Norma.

7.4 Características de la etiqueta

Todas las etiquetas deben ser diseñadas, elaboradas y fijadas de tal forma que la información contenida en las mismas permanezca disponible durante el uso normal del producto, inclusive cuando se trate de productos de venta a granel que se expendan al consumidor.

8 Requisitos de envasado

8.1 Los envases de los productos objeto de esta Norma deben cumplir con lo siguiente:

8.1.1 Los productos que representen un riesgo a la salud por su acción tóxica, corrosiva o inflamable deben contar con dispositivos de seguridad y estar contenidos en envases resistentes a niños.

8.1.2 Los aromatizantes sólidos o pastillas desodorantes deben contar con un envase primario que sea de un material resistente que no permita su fácil apertura por los niños o contar con un envase secundario para su comercialización.

8.1.3 Los comercializadores de los productos de aseo de uso doméstico que expenden a granel deben garantizar que el envase en el que se suministra el producto al consumidor cumpla con las disposiciones establecidas en esta Norma, siendo responsabilidad del comercializador que los envases que se utilizan para su venta a granel sean resistentes y cuenten con los dispositivos de seguridad necesarios para su venta al consumidor. En este caso no se podrán reutilizar envases que se hayan utilizado para contener alimentos y bebidas preenvasados.

9 Presentación de la información

9.1 La información que debe aparecer en la etiqueta de los productos objeto de esta Norma, debe indicarse con caracteres claros, visibles, indelebles y fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso.

9.2 Los productos destinados a ser comercializados en el mercado nacional, deben ostentar una etiqueta con la información a que se refiere esta Norma en idioma español, independientemente de que también pueda estar en otros idiomas, cuidando de que los caracteres sean por lo menos de igual tamaño, proporcionalidad y tipográfica a aquellos en los que se presente la información en otros idiomas.

9.3 Tanto las muestras de obsequio como el envase que se utilice para venta de los productos a granel deberán contener una etiqueta en idioma español en la cual se establezcan los requisitos a que se refieren los apartados 7.3.5 y 7.3.4, de esta Norma, respectivamente.

9.4 Los términos champú y espray como presentaciones de los productos de aseo de uso doméstico, podrán declararse en idioma inglés sin traducción.

10 Declaraciones

La información contenida en la etiqueta debe ser veraz, comprobable y describirse y presentarse de tal forma que no induzca a error al consumidor con respecto a la naturaleza y características del producto.

Bibliografía

- [1] Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2018, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico.
- [2] Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas emitidas por la Organización de las Naciones Unidas. Edición novena. Nueva York y Ginebra 1995.
- [3] Code of Federal Regulations. Consumer Products Safety Commission. 1700.20 Testing Procedure for special packaging.
- [4] Joseph F. Hanlon. 1992. Handbook of packaged engineering. Technomic. Publishing Company, Inc. Lancaster. USA. p. 13-9 y 13-11.
- [5] Ing. José Antonio Rodríguez Tarango. 1991. Introducción a la Ingeniería de Empaques para la Industria de los Alimentos, Farmacéutica, Química y de Cosméticos. Edición particular. México, D.F. p. 116-143.
- [6] Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas emitidas por la Organización de las Naciones Unidas. Edición decimonovena. 2015.